

## ARTÍCULO

# EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO: LA EXPERIENCIA EN EL INDEPEDI

Mariana Hernández Flores<sup>1</sup>

### **Resumen**

*La participación política de las personas con discapacidad es un derecho establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En la ciudad de México este derecho comienza a ejercerse concibiendo a estas personas como sujetos de derechos en vez de como objetos de protección. El artículo examina la experiencia de planeación participativa del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad que convocó a estas personas y a las organizaciones que las representan, a participar en la elaboración del Primer Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.*

### **Abstract**

*Political participation of disabled persons is a right established in the Convention of the Rights of Persons with Disabilities. In Mexico City the enjoyment of this right begins by conceiving these persons as subjects of rights rather than objects of protection. The article examines the experience of participative planning of the Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad which called disabled persons and the organizations that represent them, to participate in the elaboration of the First Programme for the Integration for Development of Persons with Disabilities of the Federal District.*

---

<sup>1</sup> Estudiante del Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Correo electrónico: mercuriahf@hotmail.com

## I. Introducción

La inclusión de las personas con discapacidad (PcD en adelante) en espacios de participación política en la ciudad de México es un fenómeno relativamente reciente (IFE, 2012; INDEPEDI, 2013, 2012;) ya que la visión sostenida en el pasado era que “otros” incluyendo a padres, curadores, abogados o proveedores de servicios estaban mejor colocados para representarlos. Es por ello que estas experiencias recientes de participación son factibles de ser analizadas sociológicamente a través de las siguientes interrogantes: ¿de qué formas y en qué espacios han participado las PcD?, ¿con qué instrumentos y con qué frecuencia lo hacen?, ¿cuáles son los obstáculos que enfrentan? y sobre todo si al participar estas personas y las instancias que los convocan, lo hacen considerándolos ciudadanos, autogestores, consumidores, beneficiarios de programas gubernamentales o usuarios de servicios.

El derecho a la participación forma parte de los derechos políticos, que son aquellos derechos fundamentales que reconocen y garantizan a la ciudadanía la participación en la toma de decisiones públicas así como en el ejercicio del poder político (Marshall, 2004: 21; Raphael, 2012: 15). Los derechos políticos, desde el punto de vista de los derechos humanos, contribuyen a la promoción y a la consolidación de la democracia y a la creación de un Estado democrático de derecho (HCHR, 2013). De acuerdo con Ziccardi (2004) las principales funciones de la participación ciudadana son tres: 1) otorgar legitimidad al gobierno; 2) promover una cultura democrática y 3) hacer más eficaces la decisión y la gestión públicas.

A diferencia de otros derechos humanos y libertades fundamentales, garantizados a todas las personas dentro del territorio y sujetos a la jurisdicción del Estado, la mayoría de tratados de derechos humanos internacionales y regionales sólo reconocen los derechos políticos de los “ciudadanos” (OACNUDH, 2011: 3). En este sentido, un ciudadano es aquel que tiene tanto el derecho como la capacidad de participar. Las PcD no obstante, históricamente han carecido tanto del derecho como de la *capacidad* de participar como consecuencia de un marco jurídico que ha asumido que estas personas son incapaces de hacerlo. Además, este marco jurídico ha recurrido a nociones legales de paternalismo para resguardarlos Rioux (2002), tales como el juicio de interdicción que figura en el Artículo 450 del Código Civil del Distrito Federal.

Las PcD han sido discriminadas y posicionadas en una situación de vulnerabilidad y desigualdad. Con el objeto de paliar la discriminación y estigma de las que son objeto, una de las principales herramientas ha sido la exigencia de derechos: a la educación, al trabajo, a la salud, a la accesibilidad y a la participación porque las necesidades de este grupo no han sido reconocidas y porque además existen barreras como infraestructura inadecuada, transporte poco accesible, escasos intérpretes de lenguaje de señas mexicano así como material adaptado en braille que dificultan que las PcD puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad.

En México, las PcD y organizaciones que las representan han exigido el reconocimiento y garantía de sus derechos al poder legislativo a través del movimiento asociativo, el cual se remonta a la década de 1990. También lo han hecho a través de su participación en espacios formales convocados desde instancias gubernamentales donde se discuten temas de su interés y problemas que los aquejan (INDEPEDI, 2012a; Fleischmann, 2008; Montes y Maza, 2011).

Si bien la participación se reconoce como un componente esencial de la construcción democrática (Díaz, 2011; Ziccardi, 2004; Saltamacchia y Ziccardi, 2005; Font, 2004), la participación en sí misma no es virtuosa ya que ésta puede derivar en estrategias de manipulación desde los gobiernos en turno, o bien puede buscar la legitimación a través de mecanismos de bajo alcance, debido a que este tipo de sistemas participativos adolece de perfecciones representativas (en este caso estarían, por ejemplo, los sistemas solamente informativos o de consulta controlada y los mecanismos que se originan en estructuras corporativas de cooptación).

Font (2004) señala que en la práctica de la participación suele existir una intensidad desigual entre los diversos grupos de la sociedad, por lo que sólo algunas personas capitalizan los beneficios que se derivan de ellas, y lo hacen muchas veces en detrimento de otros. En relación con estos aspectos, Subirats (2001) plantea que, justamente porque no todos los ciudadanos participan o porque son los mismos los que participan y representan sus intereses, todo sistema participativo debería intentar incorporar a ciudadanos más aislados. Aunque en la literatura sobre participación se insiste en sus características positivas, no es un proceso neutro ni siempre positivo (Subirats, 2011; Ziccardi, 2004).

Este artículo examina la participación de las PcD como ciudadanos(as) en la ciudad de México. Concretamente, busca examinar el marco jurídico internacional, federal y local que garantiza su derecho a la participación, analizar los factores que intervienen en el goce efectivo del derecho a la participación y los obstáculos que se presentan en esta práctica. Los aspectos anteriormente mencionados se examinarán en el caso específico de los talleres realizados dentro del Proceso de planeación participativa que el Instituto para la Integración al Desarrollo de las PcD (INDEPEDI) puso en marcha con durante los meses de septiembre y octubre de 2012 en la ciudad de México para que participaran Organizaciones Civiles de Discapacidad (OCD).

Este artículo se compone de cinco apartados. El primero realiza un recorrido por la legislación aplicable en materia de participación. El segundo examina esta legislación a la luz del planteamiento teórico de García y Miranda (2011), que propone que para comprender el ejercicio efectivo de un derecho en un momento dado no basta con considerarlo como una entidad jurídica individual sino como parte de un proceso en el que los sistemas institucionales y las estrategias de las propias personas resultan fundamentales para poner en marcha el goce efectivo del derecho. El tercero presenta la metodología que empleó el INDEPEDI para estructurar los talleres así como la metodología utilizada para observar estas prácticas de participación. El cuarto revisa la experiencia de los talleres con OCD que realizó el INDEPEDI durante los meses de septiembre y octubre de 2012 en la ciudad de México. La última sección expone las conclusiones.

## **II. Disposiciones jurídicas que garantizan el derecho a la participación**

Participar políticamente es un ejercicio consagrado como derecho en instrumentos jurídicos internacionales como pactos y convenciones así como en leyes nacionales y locales. Las PcD pueden participar en diferentes formas: pueden votar en elecciones, pueden ser votados, es decir, convertirse en candidatos en elecciones, pueden participar como funcionarios públicos y en la dirección de los asuntos públicos de su comunidad.

El Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado el 16 de diciembre de 1966 y que entró en vigor el 23 de marzo de 1976, establece que todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La lista de los derechos políticos que figura en esa disposición se basa en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, que establece:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Los derechos políticos también se han establecido en otras convenciones internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Art. 5, c), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Arts. 7 y 8), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Art. 41) y la Convención Internacional sobre los Derechos de las PcD (Art. 29) (OACNUDH, 2011: 3).

A nivel regional, los derechos políticos se han incluido en el primer Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Art. 3), la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (conocida también como Pacto de San José) (Art. 23) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Art. 13) (OACNUDH, 2011: 3).

Si bien sólo los derechos enunciados en el Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos constituyen derechos políticos en sentido estricto, hay otros derechos que tienen una importancia fundamental para el proceso democrático de adopción de decisiones. En este sentido, también se consideran derechos políticos las libertades políticas como la libertad de opinión, expresión, información, medios de comunicación, reunión y asociación. Los ciudadanos pueden participar en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse (OACNUDH, 2011: 4).

Ahora bien, la participación en la dirección de los asuntos públicos, mencionada en el artículo 25 a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es un concepto amplio que se refiere al ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo. Abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas internacionales, nacionales, regionales y locales, así como la participación en debates públicos y manifestaciones pacíficas. La asignación de facultades y los medios por los cuales cada ciudadano ejerce el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos se determinará por la constitución o por otras leyes (OACNUDH, 2011: 4).

En México, la Ley General para la Inclusión de las PcD de 2011 determina en su Artículo 4° que dichas personas gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano sin distinción alguna. También señala que se tomarán medidas que prohíban conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posea. Y describe las acciones afirmativas como apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las PcD en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural (Raphael, 2012: 27).

Si bien diversas convenciones, pactos y leyes establecen el derecho a la participación de los ciudadanos, la Convención sobre los Derechos de las PcD (en adelante la Convención), aprobada en 2006 y suscrita por México el 30 de marzo de 2007 –entra en vigor el 3 de mayo de 2008– merece atención especial por ser un instrumento que marca un antes y un después en la consideración de las PcD como sujetos de derechos con capacidad legal.

En el artículo 29 de la Convención se establecen los derechos en lo relativo a la participación en la vida política y pública de las PcD y las organizaciones que las representan. Se exige a los Estados partes en la Convención que garanticen los derechos políticos de las PcD y que adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que gocen de ellos en igualdad de condiciones con las demás. Esta disposición comprende un concepto amplio de la participación en la vida política y pública ya que por un lado, hace referencia a la participación política en lo que concierne al derecho a votar y a ser elegido (Art. 29, inciso a) pero por otro lado tiene una importancia crucial para garantizar la igualdad de oportunidades de las PcD, y su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. Cuando lo ejercen, las PcD hacen valer su autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y su derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

En términos más amplios, en el Artículo 29 b) se exige a los Estados partes en la Convención que adopten medidas adecuadas para promover un entorno propicio en el que las PcD puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en condiciones de igualdad con las demás. Como sucede con el Artículo 25 del Pacto, en el Artículo 29 no se explica en qué consiste una participación plena y efectiva en “la vida política y pública” ni “en la dirección de los asuntos públicos”. Sin embargo, en el sentido del Artículo 29 no deja dudas sobre el derecho de las PcD a participar en todos los aspectos de la vida política y pública de su país.

La participación en la vida política y pública no es entonces sólo un objetivo en sí mismo, sino también un requisito para el disfrute efectivo de los demás derechos. Al participar en la elaboración de las leyes y políticas públicas que les afectan, las PcD y las organizaciones que las representan pueden lograr cambios en la sociedad y mejorar la legislación y las políticas en cuanto a la salud, rehabilitación, educación, empleo (OACNUDH, 2011, 5-6).

Con el fin de facilitar una participación efectiva de las PcD en la dirección de los asuntos públicos, en el Artículo 29 b) se impone a los Estados la obligación de adoptar medidas positivas para alentar la participación activa de las PcD en Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y asociaciones relacionadas con la vida pública y política y en los partidos políticos, así como la constitución de organizaciones de PcD a nivel internacional, nacional, regional y local, y la incorporación de PcD a dichas organizaciones.

En síntesis, la participación es un tema presente en toda la Convención. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad figuran en la lista de principios generales que rigen la interpretación y aplicación de la Convención en su conjunto, abarcando todos los temas (Art. 3 inciso c). Estos conceptos suponen que la sociedad, tanto en su dimensión pública como en la privada, debe estar organizada de manera que todos sus integrantes puedan participar plenamente en todos sus ámbitos.

La participación en la vida política y pública está interrelacionada con otros Artículos de la Convención como el Artículo 4, párrafo 1 b), que exige a los Estados partes tomar todas las medidas pertinentes para modificar o derogar leyes, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las PcD; el Artículo 9, que impone la obligación de adoptar medidas para asegurar el acceso de las PcD, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones; el Artículo 12, que reafirma el derecho de las PcD a que se reconozca en todas partes su personalidad jurídica y a gozar de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida; el Artículo 19, que reconoce el derecho de las PcD a su participación e inclusión plenas en la comunidad y el Artículo 21, que pide que se adopten todas las medidas adecuadas para facilitar el acceso a la información, ya sea proporcionado por entidades públicas o privadas, en formatos accesibles, y a la utilización de la lengua de señas, Braille y otros medios, modos y formatos de comunicación accesibles en sus relaciones oficiales (por ejemplo, la retransmisión de programas de contenido político).

Esta interrelación de derechos revela ya algunos de los prerrequisitos para la participación como lo son la accesibilidad a los espacios mismos para llevar a cabo esta práctica así como el acceso a la información adaptada.

### **III. Factores que intervienen para el goce efectivo del derecho a la participación**

Como se apuntó en la introducción, conocer la dimensión jurídico-normativa del derecho a la participación resulta insuficiente para comprender cómo en un momento dado una persona logra el goce efectivo de dicho derecho. García y Miranda (2011: 199) argumentan que un derecho



social o económico determinado se concibe tanto como un *aspecto* o *componente* de la arquitectura institucional de un país, cuya naturaleza es histórica y a la vez como *un proceso* que vincula a un titular de ese derecho con el goce efectivo del derecho en cuestión.

En un momento o tiempo dado, la agregación del conjunto de esos procesos para una sociedad nacional constituye la vigencia efectiva del derecho en cuestión. En dicho proceso se combinan: a) la concreción jurídica de los derechos económicos y sociales; b) los recursos de diversa naturaleza de los que dispone una persona cualquiera para lograr gozar efectivamente de un cierto tipo de derecho; c) la medida en que el Estado de que se trata establece condiciones que posibilitan que el derecho se haga efectivo; d) los condicionantes fácticos que puedan existir y que afecten positiva o negativamente la probabilidad de que una persona con ciertas características goce legítimamente del derecho.

Si bien la dimensión jurídico-formal es un elemento del goce efectivo de un derecho, éste se relaciona fundamentalmente con el ejercicio de esa dimensión. Para García y Miranda (2011: 200) en el análisis de los derechos, no debe considerarse a éstos como entidades jurídicas individuales, ni sólo en cómo esos derechos se garantizan, sino también en los resultados agregados que son producidos por los desempeños de los sistemas institucionales y por los instrumentos y políticas orientados a hacer efectivos los derechos constitucional y legalmente reconocidos.

Por lo tanto, comprender el derecho a la participación de las PcD no se logra solamente con revisar el componente jurídico de pactos, convenciones y leyes sino que también debe examinarse que estos mismos instrumentos introducen las condiciones que el Estado y sus dependencias tienen que hacer viable el ejercicio de este derecho: reconociendo la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, propiciando entornos accesibles para participar, proporcionando información adaptada, eliminando tratos discriminatorios.

Como se mencionó en la introducción, las PcD enfrentan dificultades para acceder al ejercicio pleno de sus derechos porque históricamente han sido consideradas incapaces. Más allá de esta consideración, estas personas enfrentan obstáculos que el entorno interpone y que dificultan su movilidad, su acceso a la información y a las comunicaciones que sin duda podemos considerarlos como prerrequisitos para la participación.

Asimismo, el Estado al estar conformado por una multiplicidad de instituciones también tiene un peso importante en la carencia de recursos humanos sensibilizados y preparados para atender a la población con discapacidad así como con la infraestructura adecuada para esta población.

Faltaría recuperar cuáles son los recursos de los que dispone una PcD para lograr el goce efectivo de este derecho así como los condicionantes fácticos que afectan positiva o negativamente que esta persona goce legítimamente del derecho en cuestión. Considero que uno de los condicionantes fácticos que afectan negativamente el ejercicio del derecho a la participación son los obstáculos que se enfrentan en el interior de las instituciones gubernamentales y las políticas públicas para impulsarla. Como señala Ziccardi (2004: 257) “es claro que legalizar, institucionalizar y abrir los canales de la participación no significa lograr que funcione la participación”.

Por un lado, como sostiene Subirats (2001) los funcionarios son portadores de conocimientos y de un discurso técnico, suelen considerar que los ciudadanos no tienen capacidades para participar en una decisión, que hacerlo aumenta los costos de las decisiones, es pérdida de tiempo, de autoridad y eficiencia y que puede erosionar las instituciones y los partidos (Ziccardi, 2004: 257).

Otro tipo de obstáculo es la ausencia de un diseño participativo y reglas del juego claras para normar la actuación de funcionarios, políticos y ciudadanos. Entre los obstáculos también debe mencionarse la forma de apelar a la participación de la ciudadanía porque en ocasiones se contribuye a generar un efecto social contrario al que se busca generando el inmovilismo social (Ziccardi, 2004: 257).

#### **IV. Metodología**

Investigadores en materia de discapacidad apuntan que se pueden adoptar tres posturas o métodos al estudiar este tema: una opresora, una participativa y otra emancipadora (Oliver, 1998; Walmsley (2008: 369) señala “Mientras la investigación participativa está enraizada en un permanente esfuerzo por captar y comprender a la persona oprimida en una amplísima variedad de entornos, la investigación emancipadora se percibe como una parte de la lucha de las PcD por los derechos civiles”. Por su parte, Oliver (1998: 52) señala a propósito de la postura opresora:

...la investigación sobre discapacidad nunca ha sabido integrar a los discapacitados, a no ser como objetos pasivos para entrevistas y observaciones diseñadas por investigadores sin experiencia ni sensibilidad hacia la realidad cotidiana de la discapacidad –una situación que mientras para los investigadores puede ser beneficiosa, nada hace por servir a los intereses de los discapacitados.

En el paradigma de la investigación emancipadora se sugiere que las PcD deben controlar el proceso de investigación en lugar de solamente participar en él. El investigador pasa de ser el intérprete “experto” del mundo a ser el servidor de las PcD al poner sus habilidades a disposición de ellas. Lo distintivo de este tipo de investigación es que formaría parte del proceso de cambio de la sociedad para garantizar la completa participación y ciudadanía de las PcD. En este sentido, la investigación emancipadora es tanto una forma de acción política como de investigación.

En esta investigación elegí una metodología participativa. Yo trabajo junto con las PcD en la recolección de información y discusión de la misma partiendo del modelo social de la discapacidad, que considera que las barreras sociales (y no el impedimento individual) son las que generan discapacidad. Asimismo he fungido como apoyo en el contexto de los talleres y mesas que el INDEPEDI ha realizado.

Siendo la discapacidad un tema tan complejo, atravesado por variables culturales, sociales, económicas, de género y por tipo de discapacidad, al momento de realizar investigaciones en esta materia surgen retos contextuales en aspectos de interacción, de expectativas de los actores, por lo que considero que estas posturas no se deben tomar de manera inflexible sino como una guía que nos alerta sobre las interacciones que se dan entre el investigador y las PcD.

La metodología que empleé en estos talleres fue la observación y la observación participante al fungir como auxiliar de Pilar Berrios así como ayudante de las PcD en caso de que lo requirieran para desplazarse en el auditorio en el caso de PcD visual, para tomar dictado de PcD visual, para interactuar con PcD auditiva y psicosocial cuando tenían dudas en los talleres. Estas técnicas las puse en práctica habiendo establecido desde el mes de abril de 2012 un *rapport* con funcionarios del INDEPEDI en la prueba piloto de la encuesta a PcD aplicada en el Zócalo y en los talleres para las OCD.

Las observaciones las comencé a realizar el mes de abril cuando arrancó el proceso de planeación participativa con el Foro general “Discapacidad, ciudad y participación social” en el auditorio Digna Ochoa de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el 26 de abril de 2012. En dicho foro, el Director General del INDEPEDI, Juan Armando Ruiz Hernández destacó que dicho proceso de planeación participativa agrupaba a los siguientes actores: PcD, sus familias, las organizaciones que las representan, dependencias del gobierno del Distrito Federal, delegaciones, especialistas académicos e iniciativa privada.

Este foro fue el punto de partida de cuatro estrategias complementarias de acercamiento, consulta y análisis: 1) mesas de trabajo con instancias sectoriales, 2) mesas de trabajo con autoridades delegacionales, 3) talleres de planeación participativa con Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PcD y 4) encuesta estadísticamente representativa a las PcD del Distrito Federal. Los objetivos del INDEPEDI al implementar el proceso de planeación participativa fueron:

1. Conformar un diagnóstico confiable a través de una visión de conjunto de todos los actores involucrados para lograr consensos en el tema de la discapacidad.
2. Garantizar el derecho de las PcD a intervenir en el diseño de las acciones, programas y políticas que se lleven a cabo en su beneficio, con apego a las disposiciones legales, nacionales e internacionales, aplicables, como la Convención sobre los Derechos de las PcD y la Ley para la Integración al Desarrollo de las PcD del Distrito Federal.
3. Impulsar y fortalecer la participación ciudadana, especialmente de las PcD, con el objeto de profundizar en las problemáticas particulares de los distintos tipos de discapacidad.
4. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con los distintos sectores involucrados.
5. Articular la política de discapacidad en la ciudad de México con los objetivos del proceso de planeación participativa que el INDEPEDI lleve a cabo.

El proceso de planeación participativa tuvo por objetivo sentar las bases del Programa para la Integración al Desarrollo de las PcD del Distrito Federal (PIDPCDDF). Durante el 2012, el INDEPEDI diseñó y puso en marcha un proceso de planeación participativa basado en los principios de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal vigentes, las cuales velan por el derecho de las personas,

comunidades y organizaciones de participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales y son los pilares de la vida democrática de la ciudad de México.

En el caso de las mesas con representantes de la administración pública local y los talleres con OCD, se realizaron por 8 tipos de derechos: salud, educación, trabajo, accesibilidad, transporte público, vida cultural, actividades recreativas y el deporte, defensa de derechos, participación en la vida política y pública. La selección de estos derechos obedece a que de éstos se articulan en cinco prioridades factibles de convertirse en programas en un futuro: 1) Salud y rehabilitación para mejorar su calidad de vida; 2) Acceso oportuno a la educación en todos sus niveles; 3) Incorporación al mercado laboral; 4) Accesibilidad universal al entorno físico, a la información y comunicaciones y 5) Disfrute y participación en actividades de cultura, recreación y deporte.

El objetivo general de realizar los talleres con OCD fue recoger la visión de estas organizaciones sobre las problemáticas de cada tipo de discapacidad y sus posibles soluciones, a partir de los derechos señalados en la Ley para la Integración al Desarrollo de las PcD del Distrito Federal, para constituir las bases sobre las que serán definidas las estrategias, objetivos y prioridades de las políticas públicas en materia de discapacidad en la Ciudad de México. El objetivo particular fue generar un espacio de diálogo entre el gobierno y la sociedad civil con la finalidad de identificar las prioridades a incorporar en el Programa Institucional 2012-2018.

Los talleres fueron conducidos por Pilar Berrios, especialista de la UAM (Universidad Autónoma Metropolitana) en la relación entre el gobierno y las OSC (Organizaciones de la Sociedad Civil) en el Distrito Federal. El INDEPEDI con el propósito de no sesgar el decir de los participantes colocó a alguien ajeno al Instituto para recoger sus opiniones. Pilar Berrios mencionaba en cada taller que como ella fungía como intermediaria entre la sociedad civil y los funcionarios del INDEPEDI y advertía que las demandas que surgieran de estos talleres no se traducirían en acciones sino que antes debían ponderarse con los objetivos y presupuestos del INDEPEDI.

Cada uno de los talleres tenía una duración programada de cuatro horas dividida en ocho actividades:

- 1) presentación de cada uno de los asistentes (duración aproximada: 40 minutos);
- 2) presentación de los objetivos de la sesión de trabajo (duración aproximada: 10 minutos);

- 3) presentación del proceso de consulta donde la facilitadora expuso las funciones del INDEPEDI así como las obligaciones asumidas a partir de la Ley para la integración al Desarrollo de las PcD del Distrito Federal y las diferentes etapas del proceso de planeación participativa (duración aproximada: 20 minutos);
- 4) inducción sobre lo que es la planeación participativa a través de una exposición oral con apoyo de una presentación en power point donde se explicaba la importancia de la relación gobierno-sociedad como elemento central de la democratización, así como los aspectos básicos de un proceso de planeación con perspectiva de derechos (duración aproximada: 30 minutos);
- 5) una galería de problemas donde se entrega a cada participante tres hojas color amarillo y tres hojas color rojo, así como un marcador negro. En las primeras se anotarían los avances que se han dado en la ciudad en torno a la integración de las PcD. En las segundas se anotarían vacíos o problemas que aún prevalecen. Al final de esta actividad se pegarán las hojas en la pared y los asistentes harían un recorrido por el mural. Los participantes dan su opinión en términos generales sobre lo que se presenta en el mural (duración aproximada: quince minutos);
- 6) priorización donde se organizan 8 equipos, siendo cada uno responsable de trabajar cada uno de los derechos propuestos a discusión. Cada equipo elegirá su moderador y habrá un relator por equipo. El moderador leerá en voz alta los contenidos que la Ley para la Integración al Desarrollo para las PcD del D.F. expresa en torno a cada uno de estos derechos con la finalidad de iniciar el intercambio. De este intercambio se incorporarán de uno a tres problemas en materia de disponibilidad, calidad, aceptabilidad cultural, accesibilidad y asequibilidad. Para ello cada equipo contará con una matriz en un papelógrafo, donde incorporarán los resultados de la discusión al papelógrafo (duración aproximada: 45 minutos);
- 7) plenaria donde cada equipo contará los resultados del intercambio (duración aproximada: 5 minutos) y
- 8) cierre y programación de la segunda y última sesión de los talleres (duración aproximada: 5 minutos).

## **V. La experiencia de la participación en los talleres con OSC en el INDEPEDI**



En los talleres participaron 66 organizaciones de y para PcD del Distrito Federal, de las cuales, 15 atienden a PcD visual, 11 atienden a PcD mental, 12 atienden a PcD motriz, 17 atienden a PcD intelectual y 11 atienden a PcD auditiva.

El nivel de participación que realizaron las distintas organizaciones participantes fue a nivel de consulta e información. El INDEPEDI recabó información de los ciudadanos y organizaciones asistentes sobre las problemáticas que enfrentan en torno a 8 derechos: salud, educación, trabajo y capacitación laboral, accesibilidad, transporte público, participación pública, recreación, acceso a la justicia y les pidió que generaran propuestas de solución ante estos problemas. Desde el diseño de los talleres, el INDEPEDI excluyó que las organizaciones pudieran participar a nivel de la toma de decisiones, también excluyó la posibilidad de delegar a alguna organización la puesta en práctica de algún proyecto ni tampoco consideró que éstas pudieran participar controlando alguna de las acciones que emprenda el instituto.

De los ocho derechos sometidos a discusión en los talleres voy a centrarme específicamente en recuperar lo discutido acerca del derecho a la participación en la vida política y pública por ser ese el derecho que trabajo en la investigación doctoral. Resumiré cómo evalúan los participantes la disponibilidad, calidad, aceptabilidad cultural, accesibilidad y asequibilidad para ejercer este derecho.

### **A. Taller con OCD de PcD mental**

Los participantes en este taller fueron PcD mental, intelectual y psicosocial. Entre los asistentes se encontraban padres de familia de niños y jóvenes con síndrome de down, padres de niños con autismo, así como personas con trastorno bipolar, una médica terapeuta así como un par terapeutas formadas en educación especial, una representante de una organización llamada México Profundo y Vivo, que atiende a mujeres con epilepsia, personas con disautonomía, personas con hiper e hipotiroidismo.

En el atributo de disponibilidad que hace referencia a que el Estado garantice que se cuenta con la infraestructura para garantizar el derecho, los participantes señalaron que hay pocos espacios de vinculación y que faltan espacios institucionales para desarrollar la participación. En el atributo de calidad mencionaron que es necesaria una construcción de la ciudadanía. En el atributo de

aceptabilidad cultural que refiere a que la manera en que el Estado propone la ley sea acorde con las necesidades de la población, apuntaron que no hay difusión e información para participar y que hay estigmas hacia esa población respecto a su capacidad de participar. En el atributo de accesibilidad que significa la posibilidad de que diversos grupos (hombres, mujeres, niños, adultos mayores) tengan condiciones específicas para hacer efectivo ese derecho, los participantes dijeron tener un desconocimiento de los mecanismos de participación y en el atributo de asequibilidad que tiene que ver con los recursos y la capacidad económica para ejercer un derecho, los participantes reconocieron que se necesita una difusión de la participación en medios de comunicación como radio y televisión así como en las escuelas.

En este taller una persona llamada Ricardo pidió la palabra para realizar una sugerencia y el moderador se la concedió. Ricardo comenzó a utilizar más tiempo del concedido y una de las terapeutas (que asistió en representación de la Asociación Miel que vino del cielo) comenzó a utilizar otro micrófono y le dijo que se tenía que callar, que ya había terminado su tiempo y que no estaba respetando los lineamientos del taller, a lo que Ricardo le respondió diciendo que su papel no era callarlo, que ella no tenía el control del taller, que él tenía el derecho a expresarse y que en el fondo lo que a ella no le gustaba era que ella no tenía el poder de controlar a las PcD presentes. Ricardo terminó su intervención diciendo que en esos espacios se tiene que construir tolerancia así como interdiscapacidades.

Con esta acalorada situación, Víctor Mares, el moderador les pidió a Ricardo y a la terapeuta la voz y decidió concluir el taller.

## **B. Taller con OCD de con PcD intelectual**

Como en el taller anterior, asistieron PcD mental, intelectual y psicosocial. En el atributo de disponibilidad, los asistentes señalaron que falta difusión de leyes y reglamentos, que falta aplicación de las leyes, que no hay un acceso a la justicia y que hay una carencia de peritos sensibilizados a la discapacidad. En el atributo de calidad señalaron que hay una falta de profesionalización, que hay una burocracia ineficiente. En el rubro de aceptabilidad cultural, se mencionó que hay un rechazo, violencia y discriminación hacia las PcD intelectual así como una invisibilidad del problema. En el atributo de accesibilidad dijeron que hay una falta de justicia pronta y expedita y en el atributo de asequibilidad subrayaron que hay recursos insuficientes para



atender a las PcD, falta de personal adecuado así como una carencia de documentos básicos de identidad.

### **C. Taller con OCD de PcD motriz**

Debido a la baja afluencia de organizaciones y participantes para este taller no eligieron trabajar este derecho

### **D. Taller con OCD de PcD auditiva**

Al igual que en el taller arriba mencionado, la baja asistencia de personas y organizaciones que representan a hipoacúsicos no eligieron trabajar este derecho. Es importante señalar que este taller tuvo complicaciones en términos de comunicación ya que la intérprete de LSM (lenguaje de señas mexicana) tenía que fungir como intermediaria entre los asistentes y los facilitadores del taller y al poseer un nivel muy básico de este lenguaje, la velocidad de los hipoacúsicos al utilizar las señas rebasaba continuamente la capacidad de la intérprete para traducir el decir de estas personas a los demás oyentes.

Que los talleres con PcD motriz y auditiva no hayan elegido discutir el derecho a participar revela mucho de cuáles son los intereses principales de estas personas a través de los derechos que sí discutieron: la salud, rehabilitación, educación, trabajo, transporte. Participar supone en estas personas tener satisfechos estos derechos. Sin ellos, se vislumbra sencillamente difícil contar con los recursos para participar.

### **E. Taller con OCD de PcD visual**

Este taller fue uno de los más propositivos en relación con la discusión del derecho a la participación. De hecho, varios de los asistentes son abogados ciegos lo que les da un gran campo de experiencia en este marco de discusiones llegando a diferenciar la participación electoral y política.

En el rubro de disponibilidad, los asistentes mencionaron que en general no se ha avanzado en lo legislativo, que se tienen que abrir espacios en leyes electorales para que PcD participen como elegibles, que el INDEPEDI tiene que otorgar presupuesto a las organizaciones, que tiene que haber equidad de género y de discapacitados en las cámaras de diputados y senadores. En el rubro de calidad señalaron que los niveles de información son bajos, que la mayoría de las PcD

visual son comerciantes y que desconocen el ámbito jurídico y de representación ciudadana, que no saben cuáles son los programas vigentes para ellos. En el rubro de aceptabilidad cultural subrayaron que las organizaciones están desgastadas porque hay una baja credibilidad de lo que se genera en los espacios de participación, que hacen falta reglas para la participación. En el rubro de accesibilidad dijeron que no había niños con discapacidad participando.

En este taller surgió el comentario de uno de los participantes de que él como otro de los asistentes ya habían ido a muchos eventos de discapacidad y que siempre es lo mismo, que poco les ofrecen para trabajar, que en todos los espacios se habla de lo mismo así que qué tenía de nuevo esta ocasión. Sin duda, este testimonio demuestra que muchos de los asistentes se presentan en estos espacios con una expectativa baja de los resultados lo que disminuye la calidad de la participación.

De modo general considero que en estos talleres, lo que las PcD realizaron fue una evaluación de los servicios de transporte, educación, salud, rehabilitación, trabajo, recreación, deporte disponibles en la ciudad de México y que en el ejercicio de realizar la matriz en los rubros de disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad y aceptabilidad cultural por tipo de derecho no se entendió muy bien por parte de los participante qué era lo que cada uno de éstos rubros pretendía captar.

Como observadora detecté que emergió una evidencia de desequilibrio en la comunicación entre los participantes de los talleres ya que, por un lado, estaban las PcD para representarse a ellos mismos y expresar sus inconformidades, por otro lado también estaban algunos padres de familia que representaban a sus hijos menores de edad (que no asistieron a los talleres porque los habían dejado al cuidado de alguien más) pero también estaban terapeutas, especialistas en necesidades especiales y personas sin discapacidad que asistieron en algunos casos como representantes de organizaciones y que hablaban por sus comunidades de trabajo. Todos estos participantes tienen perspectivas diferentes de los problemas que cada tipo de discapacidad enfrenta y no siempre se logró realizar consensos en los talleres.

Asimismo considero que se debió haber realizado una plenaria intradiscapacidades al inicio y al final de los talleres para reflexionar sobre los resultados de los mismos en términos de cuáles son las dificultades que todos los tipos de discapacidad enfrentan, cuáles son los objetivos que comparten, cuáles son las estrategias que tienen en común para reforzar lazos de solidaridad

entre los diferentes tipos de discapacidad. Esta plenaria hubiera permitido resumir en palabras de las propias PcD su decir, sus ideas y sugerencias ya que la elaboración final de las matrices de información quedó sujeta a la interpretación de Pilar Berrios, Víctor Mares y Laura Zapata. Ellos en realidad, fueron los encargados de traducir en palabras y resúmenes las experiencias de los talleres.

Gran parte de los participantes de las distintas organizaciones civiles en estos talleres compartió en común el hecho de desconocer las leyes de las que se hablaba incluyendo la propia Convención. Asimismo la coordinadora de los talleres y sus asistentes brindaron ajustes para “auxiliar” a las personas con ceguera para escribir sus ideas y propuestas y no siempre se les proporcionó a estas personas, por ejemplo, información adaptada en braille para que pudieran participar de forma autónoma.

En este sentido, la falta de un lenguaje común entre PcD, las organizaciones que las representan y los funcionarios del INDEPEDI limitó sustantivamente la comunicación para la generación de diagnósticos y propuestas.

Uno de los aspectos positivos de los talleres es que vinculó a la gente participante entre sí a través del conocimiento de sus problemáticas y estrategias para salir adelante y también puso a prueba su tolerancia para escucharse unos a otros.

El tipo de participación que tuvieron las organizaciones de la sociedad civil en estos talleres fue a nivel de información y consulta que, como mencioné al inicio puede derivar en estrategias de manipulación desde el gobierno en turno, o bien derivar en objetos de legitimación a través de mecanismos de bajo alcance, debido a que este tipo de sistemas participativos adolece de perfecciones representativas.

Las dinámicas de estos talleres hasta ahora arrojan las sentidas problemáticas de estas comunidades que sí están relacionadas con el incumplimiento de derechos, con pocas adaptaciones y ajustes por parte de las instituciones para hacer accesible el entorno y el trato para ellos pero estos reclamos se realizaron en los talleres no en clave de derechos sino en forma de catarsis. Si estos reclamos no se enuncian como derechos entonces puede ser que estas personas no se conciban como ciudadanos y que estén buscando alguna forma de beneficio o ayuda monetaria a través de la exposición de sus problemas.

Por otro lado, si estas personas no constatan materialmente cambios en la accesibilidad de los entornos, de las oportunidades de empleo, educación, rehabilitación, será muy difícil que la sola enunciación de los derechos por parte del INDEPEDI o de cualquier otra instancia gubernamental logre cambiar la situación de vulnerabilidad de estas personas. Como señala Rioux (2002: 217) la ciudadanía supone no sólo igualdad entre ciudadanos sino igualdad en la forma en que el Estado opera en relación con los individuos:

*Se supone que los ciudadanos son iguales en derechos. Por lo tanto, el Estado garantiza igualdad en reconocer iguales derechos y responsabilidades disponibles para todos los ciudadanos. Para asegurar los derechos sociales [tales como el derecho a la educación, a los servicios de salud, acceso a un hogar...], entonces, requiere más que una igualdad formal (trato igual); requiere igualdad en la práctica –es decir, igualdad de resultados. Derechos y responsabilidades como elementos de ciudadanía conlleva que hay algún modo de garantizar que puedan ser realizados, si no serán derechos vacíos. Las instituciones de la sociedad, tanto las instituciones políticas como las instituciones sociales tales como las escuelas, el mercado de trabajo y los servicios de salud tienen que ser capaces de garantizar la realización de dichos derechos (Rioux, 2002: 217, traducción mía).*

Esta cita nos alerta que no puede haber ciudadanía para las PcD sin respeto a los derechos humanos fundamentales y que la promoción de los derechos de los ciudadanos con discapacidad tiene un doble componente: una igualdad formal y una igualdad práctica. La forma en la que los gobiernos asignan sus recursos financieros y materiales es un reflejo de su interpretación de la ciudadanía, de los derechos y del rol del Estado mismo.

## **VI. Conclusiones**

La participación es un valor esencial en la vida democrática, sin ella la democracia queda vacía de contenido. Participar significa ser un sujeto activo en la vida social y por lo tanto hay que educarnos para participar, es decir, formarnos cívicamente (Eroles, 2008: 32-33).

A pesar de que diversos Pactos y Convenciones insten a sus Estados Partes a garantizar el derecho a la participación de las PcD, hay un reconocimiento expreso de que en estos instrumentos no se especifica qué es participar, sin embargo reconocemos que sin accesibilidad en el transporte, en la información y en el trato será difícil poder ejercer este derecho.

Recupero lo señalado por Bucio (2012: 10) en cuanto que la igualdad que estas personas requieren sólo puede realizarse sobre la base de un Estado democrático, social y de derecho, cuyo marco jurídico y políticas públicas ayuden a prevenir, combatir y erradicar las asimetrías e injusticias institucionalizadas.

La plena inclusión en la sociedad significa que las PcD son reconocidas y valoradas como participantes en pie de igualdad. Sus necesidades son entendidas como parte integrante del orden social y económico y no se consideran “especiales”. Para lograr la plena inclusión, es necesario un entorno social y físico accesible y sin barreras. El concepto de participación e inclusión está relacionado con el de diseño universal, según el cual deben tenerse en cuenta las necesidades de todos los miembros de la sociedad al diseñar productos, entornos, programas y servicios, para garantizar que, más adelante, no haya necesidad de adaptarlos ni de hacer un diseño especializado (Art. 2 de la Convención).

Como ocurre con todas las obligaciones positivas relativas al respeto de los derechos humanos, los Estados gozan de cierto margen de apreciación a la hora de determinar las medidas que deben adoptarse para garantizar que las PcD puedan efectivamente participar en la dirección de los asuntos públicos de su país en condiciones de igualdad con las demás. Sin embargo, cuando esto no sucede, la mera pasividad por parte del Estado constituye una *violación de ese derecho* (OACNUDH, 2011: 5).

El reconocimiento en una sociedad democrática hacia las PcD no puede ser otro que el de la igualdad de derechos humanos, que los dota de una capacidad jurídica para participar plenamente en la sociedad pero esta igualdad jurídica tiene necesariamente que operar paralelamente con un diseño institucional que ofrezca las condiciones materiales efectivas para que estas personas puedan participar en el mercado de trabajo, mediante una presencia activa en la producción de valor social dentro o fuera del mercado; la política, mediante el ejercicio activo de una ciudadanía de pleno derecho; y las redes sociales, personales y familiares como expresión de la identidad y la pertenencia comunitaria y como factores de prevención y protección ante la exclusión.

Para lograr esta igualdad de participación es necesario realizar cambios culturales, sociales y jurídicos de gran alcance así como ajustes y adaptaciones<sup>2</sup> a través de las instituciones para equiparar las oportunidades de participación de las PcD y lograr así una plena inclusión social.

Durante largo tiempo se había venido tratando a las PcD como seres limitados sin capacidad de tomar sus propias decisiones o como objetos a ser protegidos donde “otros”, incluyendo a padres, cuidadores y abogados o proveedores de servicios, estaban mejor colocados para representarlos.

Con la Convención se reconoció a la PcD como aquella con capacidad jurídica y autonomía para ejercer derechos y responsabilidades en la esfera pública. Resulta pues necesario realizar cambios y adaptaciones para que las PcD gocen de una forma efectiva del derecho a la participación mediante los procedimientos, instalaciones y materiales electorales adecuados, accesibles, fáciles de entender y utilizar.

Es urgente promover activamente un entorno en el que estas personas puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo es necesario incorporar a este grupo a la participación y representación política. El cambio tiene que comenzar con el acceso de estas personas a la plena participación electoral que se entiende como su incorporación a los registros electorales que permiten conformar padrones de personas habilitadas para sufragar, el derecho a postularse como candidatos a cualquiera de los cargos electivos, el asistir a los actos de las campañas proselitistas de los distintos partidos, el acceso a la propaganda que desarrollan los distintos candidatos en forma directa o a través de los medios masivos de comunicación, así como el acceso con facilidad a la emisión del sufragio en las mesas receptoras de votos (TEPJF, 2013).

La forma de participación que el INDEPEDI ha diseñado para las PcD es una de tipo *institucionalizada* que es aquella que está reglamentada para que la ciudadanía participe en los procesos decisorios del gobierno local (Saltalamacchia y Ziccardi, 2005: 73). Este tipo de participación es factible de ser organizada y controlada desde el gobierno.

---

<sup>2</sup> Por ajustes y adaptaciones me refiero a prácticas accesibles materiales y simbólicas, tales como la elaboración de documentos de redacción simplificada y fácil lectura o adaptados en formato braille o audible, acceso a la información, desarrollo de conocimientos, formación de relaciones entre los actores de la participación, el desarrollo de habilidades, prácticas de apoyo individualizado.

Participar en estos talleres no fue una tarea sencilla para los facilitadores que expresaron que era la primera vez que trabajaban en talleres con PcD. Su experiencia en talleres de participación ciudadana nunca los había colocado ante el reto de interactuar con personas con limitaciones en la vista, audición, movilidad y en la actividad mental e intelectual de ahí que constantemente solicitaran apoyo del staff del INDEPEDI para superar alguna duda o dificultad.

Para los propios integrantes del instituto también surgieron dificultades en la realización de los talleres dado que es la primera vez que los realizaban y aunque contaban con una intérprete de lenguaje de señas, ésta tuvo dificultades de comunicación con la comunidad hipoacúsica presente en los talleres.

Gran parte de las dificultades se resolvieron al paso pero es necesaria una tarea de recapitulación, reflexión en el equipo de trabajo del INDEPEDI para que no se presenten en futuras ocasiones. Debo agregar que mi participación como observadora y asistente cuenta con un antecedente en el que desarrollé un conocimiento básico en trato con PcD visual y auditiva que se remonta a mi trabajo de maestría, donde aprendí en diversos cursos lenguaje de señas, lecto-escritura braille, orientación y movilidad para ciegos, que me brindó cierta facilidad para establecer comunicación y *rapport* con los participantes ciegos e hipoacúsicos en los talleres aunque en el caso de los talleres con PcD intelectual y mental debo decir que estos talleres fueron la primera vez que interactuaba con estas personas. A continuación enlisto algunas sugerencias que pueden facilitar el ejercicio del derecho a la participación de las PcD:

1. Revisar la acústica de los recintos donde se lleven a cabo las reuniones ya que en repetidas ocasiones las PcD dispersaban su atención a lo que se decía por la mala calidad del sonido en el área de trabajo.
2. Adaptar material de lectura en braille a las PcD visual así como punzones, regletas y papel especial para que tomen sus notas en braille.
3. Contar con intérpretes de lenguaje de señas expertos.
4. Promover talleres para niños y niñas con discapacidad.
5. Realizar sesiones informativas previas en materia de derechos para que los asistentes no se cansen tanto.
6. Mejorar la difusión de leyes así como de espacios de participación.

Cada tipo de discapacidad requiere apoyos diferentes para que las personas que las portan participen en este tipo de talleres. Sin duda una de las ausencias más sentidas fue la de niños y niñas con autismo, así como la de personas con síndrome de down que por estar siendo cuidados en otros espacios no pudieron manifestar su decir en estos talleres quedando a cargo de sus padres la mención de los problemas y angustias que enfrentan por falta de diagnósticos confiables, tratamientos adecuados y oportunidades dignas de trabajo.

Si el INDEPEDI sistematiza esta información y la ofrece para consulta pública, contaremos con información de primera mano para mejorar las experiencias futuras de participación con PcD.

Para cerrar, recupero de Ziccardi (2004) la idea de que la participación ciudadana genera compromisos institucionales y exige crear un clima de trabajo comunitario en el que exista el convencimiento de que la deliberación pública, la interacción social y el respeto por el pluralismo son valores y prácticas positivos y esenciales de la democracia. Es por ello necesario generar en primer término credibilidad en la ciudadanía, confianza en que su gobierno es honesto, eficiente y democrático. Esto, señala Ziccardi, difícilmente se logra a través del discurso, sino que es un componente de las prácticas del gobierno.



## Referencias

- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- Código Civil del Distrito Federal
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.
- Convención Internacional sobre los Derechos de las PcD.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Díaz, Ana (2011), "Ciudades y democratización en México", en Enrique Cabrero (coord.), *Ciudades mexicanas. Desafíos en concierto*, México, F.C.E./CONACULTA (colección biblioteca mexicana), pp. 116-158.
- Fleischmann, Federico (2008), "El papel de las organizaciones de la sociedad civil en el monitoreo de los derechos humanos de las PcD", en (CNDH) Comisión Nacional de los Derechos Humanos/Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano/Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, *Mecanismos nacionales de monitoreo de la convención sobre los Derechos de las PcD*, México, CNDH, pp. 47-58.

- Font, Joan (2004), "Participación ciudadana y decisiones públicas: conceptos, experiencias y metodologías", en Alicia Ziccardi (coord.), *Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local*, México, IIS-UNAM/COMECOSO/INDESOL, pp. 23-41.
- García, Álvaro y Lucía Miranda (2011), "Ciudadanía social en América Latina: ¿Qué es, cómo se mide y cómo se fortalece?", en Álvaro Pinto y Ángel Flisfisch (coords.), *El estado de ciudadanía. Transformaciones, logros y desafíos del Estado en América Latina en el siglo XXI*, Buenos Aires, Sudamericana/PNUD, pp.199-330.
- HCHR, Capítulo 3 Derechos políticos, documento disponible en internet. URL: <http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/3derechospoliticos.pdf> Última consulta 6 de junio de 2013.
- INDEPEDI (2013), Proceso de Planeación Participativa 2012. Resultados.
- INDEPEDI (2012a), Informe de actividades del Instituto para la Integración al Desarrollo de las PcD, enero-diciembre 2012.
- INDEPEDI (2012b), Informe de Gestión.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Marshall, T. H. (2004), *Ciudadanía y clase social*, Buenos Aires, Losada.
- Montes Betancourt, Brenda y Emma Consuelo Maza Calviño (2011), *¿Participación formal o efectiva en la construcción de políticas públicas de discapacidad?*, México, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. Documento disponible en Internet. URL: [http://www.imdhd.org/media/discapacidad\\_IV\\_final.pdf](http://www.imdhd.org/media/discapacidad_IV_final.pdf) Última consulta 11 de mayo 2012.
- Oliver, Mike (1998), "¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?", en Len Barton (comp.), *Discapacidad y sociedad*, Madrid, Morata, pp. 34-58.

- OACNUDH (2011), Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la participación de las PcD en la vida política y pública, documento disponible en internet. URL:
- [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-36\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-36_sp.pdf) Última consulta 6 de junio de 2013.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.
- Raphael, Ricardo (coord.) (2012), *Reporte sobre la discriminación en México 2012. Derechos políticos*, México, CIDE/Consejo Nacional para prevenir la discriminación. Documento disponible en internet. URL:  
[http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte\\_D-derechospoliticos\\_INACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte_D-derechospoliticos_INACCSS.pdf)  
Última consulta 06 de junio 2013.
- Rioux, Marcia (2002), "Disability, Citizenship and Rights in a Changing World", en Colin Barnes, Mike Oliver y Len Barton (eds.), *Disability Studies Today*, Cambridge, Polity, pp. 210-227.
- Saltalamacchia, Homero R. y Alicia Ziccardi (2005), "Las ciudades mexicanas y el buen gobierno local: una metodología para su evaluación", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 67, núm. 1, enero-marzo, pp. 31-97. Disponible en internet:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32105102>
- Subirats, Joan (2001), "Nuevos mecanismos participativos y democracia: promesas y amenazas", documento disponible en internet. URL: <https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2010/1/IN73H/1/material.../292774> Última consulta 6 de junio de 2013.
- Ziccardi, Alicia (2004), "Espacios e instrumentos de participación ciudadana para las políticas sociales del ámbito local", en Alicia Ziccardi (coord.), *Participación ciudadana y*

*políticas sociales en el ámbito local*, México, IIS-UNAM/COMECOSO/INDESOL, pp. 245-271.

- Walmsley, Jan (2008), “Normalización, investigación emancipadora e investigación inclusiva en el ámbito de la discapacidad intelectual”, en Len Barton (comp.), *Superar las barreras de la discapacidad*, Madrid, Morata. pp. 359-380.

**Palabras clave**

Personas con discapacidad  
Derecho a la participación política  
Ciudad de México

**Key words**

Persons with Disabilities  
Political participation right  
México City